

NEUQUÉN, 31 de Diciembre del 2020

RESOLUCIÓN N.º 017 / 20

VISTO:

Lo resuelto en Asamblea Anual Extraordinaria del día 28 de Diciembre de 2020, mediante la cual se expuso y fue aprobado el Presupuesto 2021 a partir del cual se determinó el valor de Matrícula 2021, que asegure la igualdad y equidad de todos los matriculados en el sostenimiento del Colegio de Técnicos del Neuquén;

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello la Mesa Ejecutiva propuso un valor del año 2021 sujeto a revisiones cuatrimestrales.

Manteniendo la bonificación dos (2) meses por pago anual adelantado hasta el 31 de Marzo, y bonificación de un (1) mes por pago adelantado del 1er semestre hasta la misma fecha.

Que la Asamblea resolvió aprobar lo propuesto por la Mesa Ejecutiva del Colegio de Técnicos.

Que el Colegio de Técnicos del Neuquén debe mantener un adecuado equilibrio en la disponibilidad de fondos para su funcionamiento;

Por ello;

EL COLEGIO DE TÉCNICOS DEL NEUQUÉN

EMITE LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar los valores que se indican en el ANEXO I de la presente Resolución y determinar la vigencia de los mismos en el transcurso del año 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar categorización y porcentajes de tareas parciales establecidos en ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Aprobar el Presupuesto del año 2021 para su funcionamiento pudiendo adecuar el mismo a los porcentajes y variables de la economía, como así también adecuarlo al funcionamiento administrativo del Colegio de Técnicos de la Provincia de Neuquén.

ARTICULO CUARTO.- Regístrese, publíquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN APROBADA EN REUNIÓN DE MESA EJECUTIVA
DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

////////////////////////////////////**continua en siguiente foja**////////////////////////////////////

ANEXO I– (Res.017-20.) AÑO 2021

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y MATRICULA DE PROFESIONALES:

- Derecho de Inscripción \$ 2.500,00
- Matrícula Mensual 2021 \$ 1200,00
- Matrícula Anual \$ 14.400,00

*** Al abonar en un solo pago el año completo hasta el 31/03/21 inclusive, se bonifican 2 cuotas, resultando; \$12.000,00**

**** Al abonar en un solo pago el 1er semestre hasta el 31/03/21 inclusive, se bonifica 1 cuota, resultando; \$6000,00**

Se establece la bonificación que favorecerá a las matriculas del año 2021 en relación con los aportes efectuados en el año 2020:

a) Se bonificará en un 25% la matrícula anual 2021 para los matriculados que hayan aportado durante el 2020 una cantidad igual o superior al Doble de la matrícula anual 2021.

b) Se bonificará en un 50% la matrícula anual 2021 para los matriculados que hayan aportado durante el 2020 una cantidad igual o superior al triple de la matrícula anual 2021.

c) La bonificación será de un 100% cuando el profesional haya aportado durante el 2020 una cantidad igual o superior al cuádruple de la matrícula anual 2021.

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN ANUAL DE EMPRESAS:

INSCRIPCIÓN:

| | |
|------------------|--------------|
| Neuquén | \$ 10.900,00 |
| Prov. Limitrofes | \$ 16.400,00 |
| Otras Provincias | \$ 19.100,00 |

RENOVACIÓN ANUAL:

| | |
|------------------|--------------|
| Neuquén | \$ 12.000,00 |
| Prov. Limitrofes | \$ 17.500,00 |
| Otras Provincias | \$ 20.300,00 |

TASAS ADMINISTRATIVAS:

A) Certificado de Matriculado Habilitado:

- 1º Petición \$ 175,00
- c/copia adicional (en el mismo acto) \$ 90,00 c/u

B) Certificado Empresa Habilitada:

- 1º Petición \$ 280,00
- c/copia adicional (en el mismo acto) \$ 180,00 c/u

//////////////////////////////////////**continua en siguiente foja**//////////////////////////////////////

ANEXO I – (Res.017-20)

SEGURIDAD E HIGIENE

CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIO:

Cualquiera sea la superficie o destino del inmueble,
Tasa Fija de..... \$1300,00
Alta/Cambio \$1300,00

INFORME DE INSTALACIÓN EXISTENTE CONTRA INCENDIO:

(Trámite solicitado por la Dirección de Comercio municipal
Para la habilitación comercial).....\$ 1300,00

MEMORIA TÉCNICO DESCRIPTIVA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS:

(Cualquiera sea la superficie o destino del inmueble)

De las Tasas vigentes para obras de arquitectura e ingeniería:

| SUPERFICIES | CATEGORÍAS (Anexo II) | | |
|----------------------|-----------------------|---------|---------|
| | Primera | Segunda | Tercera |
| Hasta 200 m2 | 33.00 | 66.00 | 18.00 |
| De 201 a 1.000 m2 | 24.00 | 45.00 | 17.00 |
| De 1.001 en adelante | 17.00 | 36.00 | 11.00 |

Se tomará el 10% como aporte por cada Memoria.

Cuando el cálculo sea menor de \$ 1300,00, se tomará como **APORTE MÍNIMO** la cantidad de \$1300,00

////////////////////////////////////continua en siguiente foja////////////////////////////////////

ANEXO I- (Res.017-20.)

A R Q U I T E C T U R A

TASAS POR PROYECTO, CÁLCULO Y DIRECCIÓN TÉCNICA

\$ Por m2 de superficie cubierta - ACUMULATIVAS

| SUPERFICIES | CATEGORÍAS (ANEXO II) | | |
|----------------------|-----------------------|---------|---------|
| | Primera | Segunda | Tercera |
| Hasta 200 m2 | 33.00 | 71.00 | 22.00 |
| De 201 a 1.000 m2 | 24.00 | 48.00 | 18.00 |
| De 1.001 en adelante | 17.00 | 36.00 | 13.00 |

Tareas Parciales (ANEXO II):

| | |
|--|------|
| Anteproyecto (planos de arquitectura)----- | 22 % |
| Planos Generales (instalaciones, carpinterías, replanteo, etc.)----- | 20 % |
| Estructura (planos y/o memoria)----- | 18 % |
| Dirección de obras de estructura----- | 7 % |
| Dirección de obras sin estructura----- | 33 % |

TASAS POR MEDICIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES

\$ Por m2 de superficie cubierta - ACUMULATIVAS

| SUPERFICIES | CATEGORÍAS (ANEXO II) | | |
|-------------------------|-----------------------|---------|---------|
| | Primera | Segunda | Tercera |
| Hasta 200 m2 | 33.00 | 71.00 | 22.00 |
| De 201 a 1.000 m2 | 24.00 | 48.00 | 18.00 |
| De 1.001 m2 en adelante | 17.00 | 36.00 | 13.00 |

APORTE MÍNIMO:

Cuando al calcular las tasas, cualquiera sea su origen, el producto sea menor de \$ 1300,00 se tomará como **APORTE MÍNIMO** la cantidad de **\$ 1300,00**.

//////////////////////////////////////*continua en siguiente foja*//////////////////////////////////////

ANEXO I – (Res.017-20)

PERMISOS:

- | | |
|---|------------|
| A. Permiso de Demolición | \$ 2000,00 |
| B. Permiso de Construcción Definitivo - Constructor | \$ 2000,00 |

ACLARACIONES DE TASAS DE ARQUITECTURA:

1º) Requerimientos que **No** requieren cobro de tasas, salvo que se requiera desarchivo, en cuyo caso se cobrará el valor vigente del costo por el desarchivo del expediente (Aplica solo en aquellos casos en que se haya abonado en un legajo anterior el visado en concepto de Dirección de Obra):

- a) Certificado de obra parcial/final. En la resolución de tasas solo se mencionan los Permisos, no los certificados.
- b) Formulario 05 de renuncia en los cuales solo se indica profesional saliente y no entrante, pero se solicita visado del CPTN. En la resolución de tasas solo se mencionan los Permisos, no las renunciaciones.
- c) Formulario 05 de renuncia en el cuál figura profesional saliente, y profesional entrante. Se acompaña de solicitud de permiso de construcción para visado del CPTN.
- d) Nota de renuncia para los Municipios en que no existe el formulario de desvinculación y se solicita el visado del CPTN en la nota.
- e) Nota de renuncia para los Municipios en que no existe el formulario de desvinculación y se presenta al solo fin de poner en conocimiento al CPTN pero no se solicita visado alguno.

*1 En los casos en que no se hubiera presentado en ningún momento un legajo referente a Dirección de Obra, se cobrará para el visado de los incisos anteriores, las tasas que deberían haberse abonado en concepto de Dirección de Obra.

2º) Indicación de superficie a demoler en plano de arquitectura - Sin que el Profesional adjunte para visado el permiso de demolición: En los casos en los que suceda que a) El plano inicial de la obra construida haya sido intervenido oportunamente por otro Colegio profesional: Corresponde la tasa por trámite mínimo. b) En el plano de conforme a obra, o en el plano en el que se indica obra nueva figure también superficie a demoler indicada en plantas, siluetas y balance del plano a registrar ante el Municipio, pero no se pide permiso de demolición: No corresponde el cobro de tasas extraordinarias dado que ya se ha realizado el cobro de las tasas de arquitectura contemplando a esta demolición como parte de un todo en el proceso.

////////////////////////////////////**continua en siguiente foja**////////////////////////////////////

- 3º) Tasa para visado de Dirección de Obra en casos en que no hay superficie cubierta ni semi-cubierta a ejecutar. Cabe aclarar, que de acuerdo a las pautas indicadas en el Manual de Procedimiento Técnico-Administrativo de Obras Particulares de Neuquén Capital, se indica que para estos casos no se solicita un permiso de construcción, sino una autorización de trabajos o tareas preliminares puesto que no hay movimiento de suelos: Corresponde la tasa por trámite mínimo.
- 4º) Solicitud de Permiso de Construcción que ya fue presentado en el pasado ante el CPTN para ser visado, pero se ha vencido y el profesional no lo ha renovado dentro de los 2 años de vigencia del Permiso. Los m² y destino se mantienen iguales: Se cobrará la diferencia entre la tasa que fue abonada en el anterior periodo y el valor actualizado de la tasa por el mismo legajo.
- 5º) Solicitud de Permiso de Construcción que ya fue presentado en el pasado ante el CPTN para ser visado, pero se ha vencido y el profesional no lo ha renovado dentro de los 2 años de vigencia del permiso. En DDJJ de presentación de trámite se declaran los m² que se encuentran pendientes de ejecución al momento de la renovación, respecto del total de m² declarados en la 1er presentación: Se cobrará la diferencia entre la tasa que fue abonada en el anterior periodo y el valor actualizado de la tasa por el mismo legajo solo de los m² declarados como pendientes de ejecución.
- 6º) Renovación de Permiso originalmente procesado en CPAGIN, que ha sido renovado cada 2 años pero que no figura en sistema CPAGIN, ni en sistema TEC, pero el Profesional adjunta copia del visado anterior: Se cobrará un trámite mínimo y se solicitará copia del desarchivo municipal.
- 7º) Solicitud de Permiso Provisorio: Es contemplado desde el punto de vista de cobro de tasas como permiso definitivo, con lo cual la tasa cubre ambas intervenciones.

CONSERVACIÓN DE MEDIOS DE ELEVACIÓN:

- 1 Máquina por edificio, \$ 950,00 por mes
 - 2 Máquinas por edificio \$ 850,00 por mes cada una
 - 3 Máquinas por edificio \$ 700,00 por mes cada una
 - Más de 3 máquinas \$ 550,00 por mes cada una
 - Cambio y Alta de conservador \$ 1300,00 (independiente del N° de maquinas)
- ////////////////////////////////////**continua en siguiente foja**////////////////////////////////////

TRAMITE INSTALACIONES DE AGUA Y CLOACAS:

| | |
|---------------|------------|
| DOMICILIARIO: | \$ 1300,00 |
| COMERCIAL: | \$ 1500,00 |
| INDUSTRIAL: | \$ 2300,00 |

ACLARACIONES SOBRE TRAMITE DE INSTALACIONES DE AGUA Y CLOACAS:

Visto que el "empalme externo" y la "Conexión de Cloacas" refiere a un mismo trámite que se nombra de diferente manera de acuerdo a la versión del Software entregado por EPAS: Se da igual tratamiento a los trámites de Conexión de Empalme Externo o Conexión de Cloacas.-----

- a) Los profesionales presentan solo el pedido de empalme externo / Conexión de cloacas: En este caso se cobrará el trámite mínimo: \$ 1300,00
- b) Los profesionales presentan los 3 formularios (empalme, conexión cloaca, y conexión agua): En este caso se cobrará el trámite de Cloacas y Agua: \$ 1300,00 por c/u.

Criterio de identificación de destino:

1. Se contemplará a los consultorios, oficinas y cualquier otra actividad que refiera a actividades de intercambio de servicios o productos, como "Comercial".
2. "Propiedad Horizontal", "Viv. Multifamiliar", por envergadura de la construcción:
 - a) 2 a 4 Unidades Funcionales: \$1080 x UF.
 - b) Más de 5 Unidades Funcionales: \$1000 x UF.

TRAMITE DE ESPECIALIDAD ELECTROMECAÁNICA - PUESTA A TIERRA (BAJO REVISIÓN)

- 5% del importe indicado en presupuesto firmado por ambas partes (comitente y profesional), o del importe facturado en concepto de honorarios profesionales.

APORTE MÍNIMO:

Cuando al calcular las tasas, cualquiera sea su origen, el producto sea menor de \$ 1300,00 se tomará como **APORTE MÍNIMO** la cantidad de **\$1300,00**.

////////////////////*continua en siguiente foja*////////////////////

TRAMITE INSTALACIONES DE GAS

| PROYECTO | ARANCEL 5% H.M.P |
|---|-------------------------|
| PROYECTO INSTALACIONES INDUSTRIALES ES HASTA 150.000 KCAL/H PRESIÓN DE TRABAJO = HASTA 160 mbar 1 SUBESTACIÓN REGULADORA | \$ 5.250 |
| PROYECTO INSTALACIONES INDUSTRIALES HASTA 1500.000 KCAL/H PRESIÓN DE TRABAJO HASTA 160 mbar 2 SUBESTACIONES REGULADORAS | \$ 5.950 |
| PROYECTO INSTALACIONES INDUSTRIALES HASTA 150.000 KCAL/H PRESIÓN DE TRABAJO HASTA 160 mbar 3 o MÁS SUBESTACIONES | \$ 7.000 |
| PROYECTO INSTALACIONES INDUSTRIALES HASTA 150.000 KCAL A 300.000 KCAL/H PRESIÓN DE TRABAJO HASTA 160 mbar 1 SUBESTACIÓN | \$ 8.050 |
| PROYECTO INSTALACIONES INDUSTRIALES 150.000 KCAL/H 300.000 KCAL/H PRESIÓN DE TRABAJO HASTA 160 mbar 2 SUBESTACIONES | \$ 9.450 |
| PROYECTO INSTALACIONES INDUSTRIALES 150.000 KCAL/H A 300.000 KCAL/H PRESIÓN DE TRABAJO HASTA 160 mbar 3 O MÁS SUBESTACIONES | \$ 11.550 |
| PROYECTO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES Pot T° 300.000 KCAL/H PRESIÓN DE TRABAJO 160 mbar a 4bar 1 SUBESTACION | \$ 12.950 |
| PROYECTO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES KCAL/H Pot T° 300.000 KCAL/H PT=110 mbar 4 bar 2 SUBESTACIONES | \$ 15.050 |
| PROYECTO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES Pot T° 300.000 KCAL/H PT= 160 mbar a 4bar 3 O MAS SUBESTACIONES | \$ 16.800 |
| DIRECCIÓN DE OBRA | ARANCEL 5% H.M.P |
| DIRECCIÓN DE OBRAS INDUSTRIALES HASTA PotT°= 350.000 KCAL/H PT= 160 mbar | \$ 11.900 |
| DIRECCIÓN DE OBRAS INDUSTRIALES HASTA PotT°= 4 bar PotT°= 160 mbar a 4 bar | \$ 19.600 |
| LEGAJOS DE COMBUSTIÓN | ARANCEL 5% H.M.P |
| LEGAJOS DE COMBUSTIÓN HASTA 150.000 KCAL/H | \$ 3.150 |
| LEGAJOS DE COMBUSTIÓN DE 150.000 KCAL/H HASTA 300.000 KCAL/H | \$ 4.550 |
| LEGAJOS DE COMBUSTIÓN POTENCIA T° MAYOR 300.000 KCAL/H | \$ 6.300 |

////////////////////////////////////continua en siguiente foja////////////////////////////////////

ANEXO II – (Res.017-20)

CATEGORIZACIÓN ARQUITECTURA Y SEGURIDAD E HIGIENE

1° Categoría: Caballerizas, cuarteles, establos, tinglados, galpones en general y depósitos.

2° Categoría: Auditorios, Bancos, Casas de departamentos, Casas de gobierno, Cines, Clubes, Comisarías, Confiterías, Edificios y Naves Industriales, Edificios Públicos, Embajadas, Escritorios, Escuelas, Estaciones de Servicios, Estaciones de Transporte Fluvial, Aéreo, Terrestre; Galerías Comerciales, Garajes, Estacionamientos, Mataderos, Mercados, Municipalidades, Oficinas, Parlamentos, Prisiones, Restaurantes, Salas de Espectáculos, Talleres Mecánicos, Teatros, Templos, Tribunales, Universidades, Viviendas familiares, Residencias, Moteles, Dispensarios, Hospitales, Hoteles, Laboratorios y Sanatorios.

3° Categoría: Viviendas económicas de hasta 100 m² de superficie cubierta.

PORCENTAJES POR TAREAS PARCIALES ARQUITECTURA

- 1) Labor del Proyectista y/o Calculista: **60%**
 - 1.1 Croquis preliminares, anteproyectos, Memoria Descriptiva y Presupuesto Global estimado: **22%**
 - 1.2 Planos generales de proyectos y construcción, sin estructura, Planos de detalles: **20%**
 - 1.3 Planos y planillas de cálculos de estructuras, planos de replanteo de estructura y planilla de doblado de hierro: **18%**
- 2) Labor del Director de Obra: **40 %**
 - 2.1 Dirección de Obra de estructuras: **7%**
 - 2.2 Dirección de Obra sin Estructuras: **33%**

CATEGORIZACIÓN INSTALACIONES DE GAS

1° Categoría: (PT= 19mbar). Tinglados / Galpones en general / Talleres mecánicos y pintura.

2° Categoría: (PT=19mbar) .Edificios públicos /Auditorios / bancos / edificios dptos / cines / clubes/ Iglesias / galerías comerciales / oficinas / restaurantes / salas de espectáculos / teatros / templos / escuelas / universidades / hospitales / clínicas / estaciones de servicio / hoteles.

3° Categoría: Viviendas unifamiliares

- a- 1 Toma
- b- 2 Tomas
- c- 3 ó más Tomas

4° Categoría (PT= mayor 19 mbar hasta 10 bar) Industrias Cerámicas / hornos tratamiento técnico / crematorios / calderas humotubulares para producción de vapor / mataderos / fabricas ladrillos cerámicos huecos / centrales térmicas.

Fabricas en general

- a- HASTA 150.000 KCAL/H
- b- 150.000 KCAL/H HASTA 350.000 KCAL/H
- c- P°T° MAYOR 350.000 KCAL/H

//////////////////////////////////////**continua en siguiente foja**//////////////////////////////////////

PORCENTAJES POR TAREAS PARCIALES INSTALACIONES DE GAS

- 1) Anteproyecto y presupuesto global **10%**
- 2) Proyecto con planos **55%**
- 3) Ingeniería de detalle **35%**

****Para el visado se debe presentar:**

- 1- ORDEN DE TRABAJO
- 2- PLANILLA CONSULTA PREVIA DEL SISTEMA DE MEDICIÓN
- 3- PLANOS
- 4- INGENIARÍA DE DETALLE

INSTALACIONES DE GAS NO INDUSTRIALES

- Trámite gas Vivienda Unifamiliar.....\$1300
- Trámite gas Edificio en Altura.....\$17.000
- Trámite gas para Batería y Regulación en Edificio en Altura.....\$63.000
- Trámite gas para Escuelas, Hospitales, etc (2ª Categoría).....\$4.900
- Trámite gas para construcciones de 1ª Categoría.....\$2.950

REDES DE GAS

| | |
|--|------------------------------------|
| Obras hasta \$100.000 | \$1,5% del valor total de la obra. |
| Obras de \$100.000 a \$500.000 | \$1,7% del valor total de la obra. |
| Obras de \$500.000 a \$1.000.000 | \$2,0% del valor total de la obra. |
| Arancel mínimo | \$1700. |

****Para el visado se debe presentar:**

- 1- ORDEN DE TRABAJO
- 2- PLANO CONSTRUCTIVO DE LA RED A EJECUTAR
- 3- PRESUPUESTO DE LA OBRA A EJECUTAR

ACLARACIONES DE TASAS:

- 1º) Solicitud de visado de copias de legajos presentados hace mas de 2 años: Se cobrará la tasa de un trámite mínimo.
- 2º) Se establece la "Tasa de Inicio de Trámites", la cual se cobra en cuanto se ingresa la documentación previo a su procesado. Una vez analizada la documentación y calculadas las tasas correspondientes al tipo de trámite, se restará del importe a abonar lo ya abonado en concepto de "Inicio de trámite": Se cobrará la tasa de un trámite mínimo.
- 3º) En caso de presentarse trabajos no contemplados en la presente resolución general, se contemplará la tasa de intervención como el 1,75% de los honorarios mínimos sugeridos por la Ley Provincial 1004 con los siguientes Valores de Coeficientes "K":
 - K1: 4
 - K2: 10
 - K3: 58
- 4º) Ley 1004, Art.6": En caso de no existir base sobre la cual determinar los honorarios, los mismos se estimarán por analogía o bien "de acuerdo con el tiempo empleado".

//////////////////////////////////Finalización del Documento//////////////////////////////////